



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Proyecto D-3299-06-07
SAF (Síndrome Alcohólico Fetal) y EAF (Efecto del Alcohol sobre el Feto)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial implemente, a través del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, un Programa de Educación y Prevención del SAF (Síndrome Alcohólico Fetal) y EAF (Efecto del Alcohol sobre el Feto) dirigido a las mujeres embarazadas y en edad fértil, así como un Programa de Detección Temprana de SAF y EAF en los Hospitales Públicos y Centros Asistenciales de la Provincia.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El SAF (Síndrome Alcohólico Fetal) y EAF (Efecto del Alcohol sobre el Feto) son dos males que afectan a los niños nacidos de madres que durante su embarazo han consumido alcohol.

Por no existir una cantidad mínima conocida de consumo de alcohol, por debajo de la cual, la salud del feto se encuentre plenamente garantizada, todos los especialistas en SAF y EAF, obstetras y neonatólogos, recomiendan la abstinencia total del consumo de alcohol y drogas por parte de las madres durante el período de embarazo.

En relación a esto creemos oportuno citar los comentarios de dos médicos españoles especialistas en SAF y EAF, los doctores Joaquín Fernández Toral y Víctor Manuel Álvarez García:

"La única solución para evitar el SAF es la opción cero: nada de alcohol, pues no se conoce la cuantía mínima a partir de la cual se originan los problemas. Lo que sí parece establecido es que a mayor precocidad e intensidad de la ingestión de alcohol, mayores efectos lesivos (SAF), mientras que si la toma es en periodos avanzados de la gestación, los efectos son menores (EAF)".

Los efectos sobre el recién nacido, todos terribles, muchos permanentes, son:

- Compromiso del sistema nervioso central (anormalidad neurológica, como trastornos en la audición, retraso en el desarrollo, disfunción o déficit conductual, deficiencia intelectual, como discapacidad de aprendizaje o retraso mental, o anormalidades estructurales como malformaciones del cerebro);
- Anomalías faciales (aberturas oculares estrechas, elongación y aplanamiento en la cara media, labio superior delgado, y/o una ranura indefinida entre el labio superior y la nariz);
- Prematuridad y bajo peso;
- Hipocrecimiento tanto pre como postnatal;
- Microcefalia;
- Hipoplasias (alteración en el desarrollo de un órgano o tejido por la que éste no llega a su completa formación, ocasionando anomalías en su funcionamiento);
- Cardiopatías;
- Angiomas (alteraciones a nivel vascular);
- Déficit de audición;
- Epilépsia;
- Malformaciones génito-urinarias;
- Hipoplasia renal (disminución congénita del volumen del riñón, ocasiona insuficiencia renal crónica);
- Defectos de reducción de extremidades;
- Luxación congénita de cadera;
- Clinodactilia (desviación de los dedos en el plano transversal);
- Hipoplasia de las falanges terminales;
- Atresia anal (malformación ano-rectal);
- Fisura palatina (malformación de paladar);
- Muerte súbita;
- Alteraciones del comportamiento en forma de hiperactividad, irritabilidad y déficit de atención.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Si bien la recomendación respecto del no consumo de alcohol o drogas durante el embarazo es una recomendación presente y obligatoria de todo médico ginecólogo y obstetra, creemos que la población en riesgo no se encuentra plenamente informada respecto de las gravísimas consecuencias para el feto originadas por el consumo de alcohol durante el embarazo, consecuencias permanentes y muchas de ellas irreversibles, que condicionarán negativamente la vida y el desarrollo posterior del niño.

Debido a que el alcohol atraviesa con suma facilidad la barrera placentaria penetrando en ésta, y que el feto no está tan preparado como la madre para eliminar el alcohol, el feto tiende a recibir una concentración muy alta de esta sustancia, que además permanece en su organismo durante mucho más tiempo que en el de la madre. Los niños cuyas madres beben durante el primer trimestre de embarazo son los que tienen problemas más graves, ya que es durante este período cuando se está formando el cerebro. Las conexiones cerebrales del feto no se pueden formar adecuadamente en presencia del alcohol.

Si a esto le agregamos que muchas mujeres no son concientes durante los primeros meses de embarazo -período crítico- de su estado de gravidez, y a esto sumamos que el hábito de consumo social de alcohol a adquirido niveles de tolerancia social extremos, principalmente entre jóvenes y adolescentes, nos vemos frente a una cóctel en extremo peligroso y perjudicial, que afecta el normal desarrollo del feto, así como la vida posterior de ese niño y que tiene su origen en un consumo de alcohol imprudente.

En relación a esto sería en extremo beneficioso que tanto el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Atención a las Adicciones y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, implementen programas de educación y prevención, que involucren tanto la problemática social del consumo juvenil de alcohol, como la problemática sanitaria del SAF y EAF, promoviendo comportamientos saludables y responsables, frente al alcohol, sobre todo en el caso de mujeres en edad fértil.

En virtud de lo expuesto, creemos conveniente también la necesidad de implementar un Programa de Detección Temprana de SAF y EAF en los Hospitales Públicos y Centros Asistenciales dependientes de la provincia, incluyendo un programa de capacitación de los profesionales médicos en el diagnóstico precoz del SAF y EAF.

Convencidos que las nocivas consecuencias del SAF y EAF en el recién nacido pueden ser advertidas a través de la educación y prevención, solicitamos a los miembros de ésta Honorable Cámara de Diputados que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Declaración.